

**Asamblea de los Estados Partes**Distr.: general  
4 de noviembre de 2009ESPAÑOL  
Original: inglés**Octavo período de sesiones**

La Haya

18 a 26 de noviembre de 2009

**Informe de la Corte sobre el estudio de evaluación de los puestos de plantilla – revisión de la clasificación anterior de puestos en el cuadro orgánico\*****A. Antecedentes**

1. De acuerdo con la cláusula 2.1 del Estatuto del Personal, “el Secretario, en consulta con el Fiscal, tomará las disposiciones pertinentes para clasificar los puestos con arreglo a la naturaleza de los deberes y las responsabilidades correspondientes y de conformidad con el régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios de las Naciones Unidas”. En 2005 la Corte Penal Internacional (la “Corte”) hizo un estudio integral de evaluación de los puestos, cuyo resultado fue la clasificación inicial de los puestos. En 2007 el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), actuando en virtud de la autorización de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”), aprobó la reclasificación de nueve puestos genéricos (correspondientes a 27 funcionarios) en el cuadro orgánico y seis puestos genéricos (correspondientes a 8 funcionarios) en el cuadro de servicios generales. Posteriormente, en diciembre de 2007, durante su sexto período de sesiones, la Asamblea “decidió otorgar a la Corte la flexibilidad de reclasificar puestos del cuadro de servicios generales cuando hubiera necesidad de hacerlo, que informara de las futuras reclasificaciones por conducto del proyecto de presupuesto por programas, y que informara anualmente a la Asamblea de las consecuencias que ello tendría en el presupuesto por programas”<sup>1</sup>. En 2008 la Asamblea aprobó la reclasificación de 12 puestos genéricos del cuadro orgánico (correspondientes a 17 funcionarios), a partir del 1º de enero de 2009. También a partir del 1º de enero de 2009, se reclasificaron 14 puestos genéricos del cuadro de servicios generales (correspondientes a 20 funcionarios). La lista de puestos del cuadro de servicios generales reclasificados en 2009 figura en el anexo V c) del proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2010.

**B. Metodología y procedimiento**

2. De acuerdo con las recomendaciones del Comité, la labor de 2009 se limitó nuevamente a puestos que habían tenido cambios importantes desde la última revisión. El principio de ‘cambio importante’ se aplicó a cambios notables en las funciones del puesto dentro de la Corte o cambios en el contexto del trabajo, por ejemplo, cambios organizacionales. El principio rector de la labor fue asegurar igual remuneración para trabajos

\* Publicado anteriormente con la signatura ICC-ASP/8/CBF.2/14.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte II.E.1, párr. 20.

de igual valor, en función de los criterios establecidos en ocasiones anteriores para determinar el valor relativo del trabajo. Además, el objetivo era garantizar un sentido de equidad en el lugar de trabajo, teniendo presente al mismo tiempo la responsabilidad fiscal.

3. Para los puestos del cuadro orgánico o que serían reclasificados a dicho cuadro, la revisión de 2009 se incorporó en el proceso de elaboración del presupuesto por programas para 2010<sup>2</sup>. Los supervisores que solicitaron la revisión de puestos dentro de sus secciones o dependencias tuvieron que justificarlo ante los jefes de división y los jefes de cada órgano. Los puestos para los que se aprobó la revisión se incluyeron en el presupuesto por programas para 2010 con la categoría más alta, resultante de la reclasificación.

4. La labor se basó en la metodología de clasificación de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). Para cada puesto se prepararon descripciones detalladas de las funciones que, junto con los organigramas, está analizando y evaluando un experto externo en evaluación de puestos. Las conclusiones del consultor se presentarán en el 13º período de sesiones del Comité.

5. La Corte propone que el Comité recomiende a la Asamblea la aprobación de las conclusiones de la labor y que se autorice a la Corte a reclasificar los puestos en la categoría apropiada, con efecto a partir del 1º de enero de 2010.

6. En el anexo I figura la lista de puestos, compuesta de 10 puestos genéricos, correspondientes a 14 funcionarios. En el anexo II figuran las justificaciones detalladas de cada puesto.

---

<sup>2</sup> La revisión de los puestos del cuadro de servicios generales que la Corte fue autorizada a aprobar se hará luego de revisar los puestos del cuadro orgánico, y se informará de los resultados a la Asamblea en su octavo período de sesiones.

## Anexo I

### Puestos objeto de la revisión – Cuadro orgánico

<i>Cantidad de puestos</i>	<i>Número del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Programa principal/sección</i>	<i>Título funcional</i>
<b>Fiscalía</b>				
Básicos				
1	6795	P-2 a <b>P-3</b>	Gabinete del Fiscal	Oficial de enlace y coordinación de recursos humanos
1	7794	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Servicios	Traductor (francés)
1	8479	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Servicios	Traductor (inglés)
Situacionales				
1	1368	P-4 a <b>P-5</b>	División de Investigaciones	Investigador principal
<b>Secretaría</b>				
Básicos				
1	5979	P-2 a <b>P-3</b>	Sección de Recursos Humanos	Oficial de contratación y colocación
1	8912	P-3 a <b>P-4</b>	Dependencia de Víctimas y Testigos	Oficial de protección
Situacionales				
1	1873	P-4 a <b>P-5</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Jefe de la Sección de Operaciones sobre el Terreno
1	4893	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Director de oficina sobre el terreno
1	6345	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Director de oficina sobre el terreno
1	6927	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Director de oficina sobre el terreno
1	7482	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Director de oficina sobre el terreno
1	4598	P-3 a <b>P-4</b>	Sección de Operaciones sobre el Terreno	Oficial de logística
1	3905	P-2 a <b>P-3</b>	Sección de Seguridad	Oficial de seguridad sobre el terreno
1	4863	SG-OC a <b>P-1</b>	Sección de Reparación y Participación de las Víctimas	Administrador de documentación y bases de datos

## Anexo II

### Justificación de los puestos afectados por el ejercicio de reclasificación

#### Fiscalía

##### *Oficial de enlace y coordinación de recursos humanos – Gabinete del Fiscal (P-3)*

1. La descripción detallada de las funciones del oficial de enlace y coordinación de recursos humanos se ha actualizado fundamentalmente debido a un cambio estructural en el Gabinete del Fiscal, así como a un aumento de las responsabilidades en la esfera del perfeccionamiento del personal. Desde que dejó el cargo de jefe de gabinete (P-5) en enero de 2008, se han encomendado al actual titular funciones de nivel más elevado, como la representación de la Fiscalía en todas las cuestiones relacionadas con recursos humanos que requieren deliberaciones y negociaciones con partes de otros órganos de la Corte. La gestión de la capacitación de los funcionarios de la Fiscalía se ha incluido también en la versión revisada de la descripción detallada de funciones. La vacante de jefe de gabinete no se llenará y el puesto de categoría P-5 se redistribuirá a otra división, con sujeción a su aprobación por la Asamblea.

##### *Traductor/revisor (P-4) (inglés) y traductor/revisor (P-4) (francés) – Dependencia de Servicios Lingüísticos*

2. En la fase inicial del funcionamiento de la Fiscalía, la Dependencia de Servicios Lingüísticos prestaba servicios lingüísticos “básicos” en la Fiscalía, esto es, se limitaba a preparar traducciones funcionales de las pruebas recogidas sobre el terreno que permitieran a los investigadores realizar su trabajo. Por esta razón, no se dotó a la Dependencia de Servicios Lingüísticos de ningún puesto de revisor ni de terminólogo. La justificación era que las traducciones sin revisar eran suficientes a los efectos de la prueba y, en caso de que las traducciones de esas pruebas se impugnaran durante el juicio, la Secretaría efectuaría las revisiones necesarias.

3. Esa modalidad de trabajo resultó viable en un principio, pero solo en grado limitado. Además, en los pasados cinco años las necesidades lingüísticas de los clientes de la Dependencia de Servicios Lingüísticos han evolucionado. Las diferencias son como sigue:

- a) desde el punto de vista lingüístico, no se justifica presentar en juicio pruebas traducidas por la Dependencia de Servicios Lingüísticos sin la debida revisión. Cabe esperar que los abogados de la defensa aduzcan en cualquier momento que las traducciones de la Fiscalía son deficientes (lo que por sí solo es un argumento a favor de contar con la mejor revisión posible, de modo de limitar las impugnaciones de la defensa). Al propio tiempo, la División de Procesamiento necesita que la Dependencia de Servicios Lingüísticos le suministre traducciones de la más alta calidad posible (a fin de asegurarse de que tiene la mejor comprensión posible de las pruebas que ha de utilizar para preparar sus argumentos y presentarlos y defenderlos en el juicio). Ello, sin embargo, es viable únicamente cuando un revisor experimentado verifica la exactitud e integridad de las traducciones; y
- b) La Dependencia de Servicios Lingüísticos, a más de traducir pruebas, debe ahora traducir prácticamente todos los documentos que utilizan o redactan los funcionarios de la Fiscalía, incluidos documentos oficiales, discursos del

Fiscal, comunicados de prensa y también documentos de la Corte, en particular los escritos que se presentan en las causas. Para esos documentos, que pueden tener un contenido de gran complejidad jurídica o ser de gran importancia por su valor como elementos de divulgación (por ejemplo, los comunicados de prensa cuando se anuncian solicitudes de órdenes de detención), se necesita una revisión integral (incluida la verificación del estilo). Ningún jefe de servicio competente permitiría que esos documentos se distribuyeran sin revisión y, en verdad, todas las organizaciones internacionales realizan su cometido exactamente de esa manera. Dentro de la Dependencia de Servicios Lingüísticos, los dos funcionarios de plantilla realizan tareas de revisión en sus idiomas respectivos (francés e inglés).

4. Además, se debe observar que, habida cuenta de los plazos cada vez más urgentes a que está sujeta a la labor de la Fiscalía, algunos de los cuales son dictados por las Salas, no sería viable enviar esas traducciones para su revisión a la Sección de Interpretación y Traducción de la Corte y esperar que estuvieran listas para las fechas solicitadas. Los magistrados se valen actualmente de las copias de cortesía de los escritos que la Fiscalía distribuye precisamente por esa razón; también ha habido ocasiones en que los magistrados han ordenado a la Fiscalía que suministre traducciones.

5. La Dependencia de Servicios Lingüísticos cuenta ahora con siete traductores que traducen del inglés al francés o del francés al inglés, junto con otros tres traductores que traducen del swahili y el árabe al inglés y otros dos que traducen del swahili y el sango al francés. Ello significa -- también en consonancia con las demás organizaciones internacionales -- que se precisan los servicios de un lingüista principal para inglés y otro para francés, con autoridad final respecto de cada idioma (que también asesoren a otros funcionarios de la Fiscalía sobre las cuestiones lingüísticas que se puedan presentar), que determinen las normas aplicables y que puedan evaluar la calidad de los documentos producidos en su idioma respectivo. Esas funciones han sido desempeñadas en la Dependencia de Servicios Lingüísticos durante algún tiempo por ambos titulares (de categoría P-3) en su propia lengua (francés e inglés).

6. Además, el traductor al inglés de categoría P-3 viene, desde algún tiempo, cumpliendo las funciones de coordinador de traducciones para todos los idiomas: distribuye el trabajo a los funcionarios de la dependencia, negocia los plazos con clientes (de alto nivel) y supervisa la observancia de esos plazos por parte de los traductores. Al propio tiempo, orienta e imparte formación a los nuevos funcionarios y a los traductores al inglés con contratos a corto plazo (personal temporario general). En caso necesario, sustituye al jefe de la Dependencia.

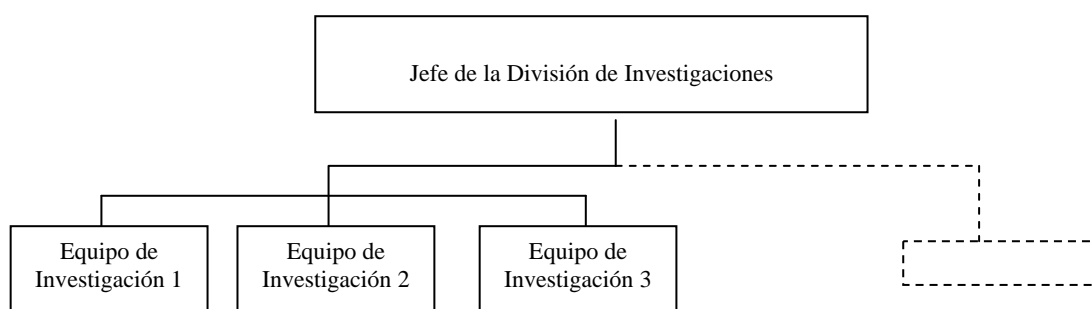
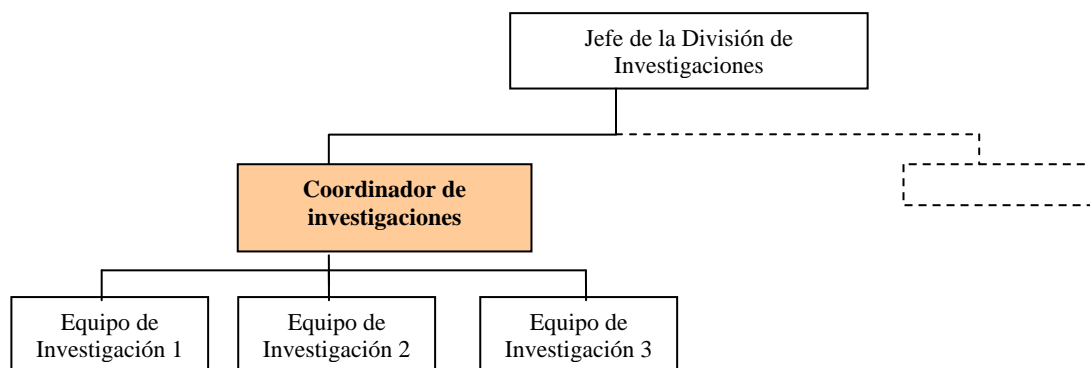
7. El traductor al francés, a más de ser la autoridad final en el idioma francés, es también el terminólogo de la Fiscalía. También en este caso quienes formularon el concepto inicial de los servicios lingüísticos de la Fiscalía no pudieron prever enteramente las necesidades lingüísticas de la labor cotidiana, pues asignaron la labor de terminología exclusivamente a la Secretaría. Sin embargo, la necesidad de que la Dependencia de Servicios Lingüísticos preste también servicios en la esfera de la terminología se deriva directamente del mandato de la Fiscalía. Es la Fiscalía la que contrata a los intérpretes sobre el terreno y, por lo tanto, debe elaborar glosarios y listas de terminología (por ejemplo, glosarios de delitos sexuales) antes de que la Sección de Interpretación y Traducción de la Corte haga sus primeras traducciones a los idiomas respectivos.

*Coordinador de investigaciones – División de Investigaciones (P-5)*

8. La Fiscalía está estudiando en forma permanente la forma de desempeñar sus funciones con más eficiencia. En consonancia con ese concepto, el Fiscal aprobó un cambio en la estructura de la División de Investigaciones.

9. De resultados de ese cambio, los equipos de investigación, que antes dependían directamente del jefe de la División, dependen ahora del coordinador de investigaciones. Esa modificación facilitará la necesaria normalización de los métodos de investigación (de conformidad con el Reglamento de la Fiscalía, aprobado en fecha reciente) y permitirá que el jefe de la División pueda concentrarse en las necesidades de nivel estratégico.

10. Gráficamente, el cambio de la estructura se presenta del siguiente modo:

*Estructura anterior:**Estructura actual:*

11. Bajo la supervisión del jefe de la División de Investigaciones, la función del coordinador de investigaciones será:

- a) supervisar las actividades de investigación e impartir orientación a los jefes de equipo sobre el desarrollo de las investigaciones;
- b) elaborar y proponer al Comité Ejecutivo de la Fiscalía, en consulta con las demás divisiones, las políticas y procedimientos relacionados con las actividades de investigación (por ejemplo, las normas para tomar declaración y la tramitación y el examen de las pruebas); y velar por la aplicación y observancia de las políticas y procedimientos aprobados;
- c) dirigir y orientar la Dependencia de Investigaciones Financieras de la División;

- d) organizar el apoyo a los equipos de enjuiciamiento, en particular a los analistas de la División que brindan apoyo a los juicios en curso; y
- e) determinar las necesidades de capacitación especializada de los jefes de equipo, los investigadores y los analistas de la Dirección de Investigaciones y formular las soluciones necesarias para atenderlas.

## Secretaría

### *Sección de Operaciones sobre el Terreno – Gabinete de la Secretaria*

12. La solicitud de clasificación y reclasificación de los puestos de la Sección de Operaciones sobre el Terreno es consecuencia de su reorganización.

13. La Secretaría ha dirigido y apoyado las actividades de los equipos de la Corte en los cuatro países en los que hay situaciones desde 2005. Aprovechando la experiencia adquirida, con la mira de mantenerse a la par de la evolución de la Corte y en atención a los deseos expresados por el Comité<sup>1</sup> y la Asamblea<sup>2</sup>, la Secretaría ha emprendido un amplio trabajo de examen de sus operaciones sobre el terreno.

14. El objetivo era encarar de manera efectiva los problemas relacionados con, entre otras cosas, brindar una seguridad adecuada a los funcionarios de la Corte sobre el terreno, reducir al mínimo la amplia gama de otros riesgos que acompañan a los trabajos sobre el terreno, velar por una cooperación oportuna y eficaz de los diversos actores en los países en los que hay situaciones, y atraer y conservar el concurso de funcionarios de gran calidad con conocimientos especializados y experiencia sobre el terreno.

15. Mediante la mejora propuesta en las operaciones sobre el terreno, la Secretaría acrecentará su eficiencia, coordinación y flexibilidad, consolidará su autoridad, hará una gestión eficaz de su personal y sus recursos y dispondrá de una capacidad sobre el terreno susceptible de ampliación para atender a situaciones múltiples, complejas y, a veces, imprevistas, incluidos los problemas residuales sobre el terreno, prestando al propio tiempo debida atención al uso atinado y prudente de los recursos financieros.

16. En el marco de esa reorganización, la Secretaria ha decidido retirar a la Sección de Operaciones sobre el Terreno del ámbito de la División de Servicios Administrativos Comunes. Desde enero de 2009, esta sección ha dependido directamente de la Secretaria.

17. La reorganización de las operaciones sobre el terreno forma parte de un plan bienal de ejecución, con medidas de salvaguardia que no afectan al presupuesto de 2009 y medidas de consolidación encaminadas a fortalecer las oficinas sobre el terreno, que entrarán en vigor en 2010.

18. Seguidamente figura una descripción de los diversos puestos y de la ampliación de sus responsabilidades de resultas de esta reorganización.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, B.2, párr. 85.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 13.

*Jefe de la Sección de Operaciones sobre el Terreno (P-5)*

19. El aumento de las responsabilidades guarda relación con la capacidad para supervisar todos los aspectos de la labor de la Secretaría sobre el terreno, mediante una interacción ampliada con todas las secciones de la Secretaría representadas en los países en los que hay situaciones, tanto en la sede como sobre el terreno, por conducto de los jefes de oficinas sobre el terreno.

20. Si bien anteriormente era responsable de supervisar el apoyo operacional y técnico a todos los equipos que realizaban su labor sobre el terreno, de acuerdo con la reorganización propuesta el jefe de la Sección de Operaciones sobre el Terreno supervisará también las actividades de todos los jefes de oficinas sobre el terreno. En consecuencia, cada jefe de oficina sobre el terreno se desempeñará como representante del Secretario en el país al que se refiere la situación (de los cuales hay ahora cuatro).

*Jefe de oficina sobre el terreno (P-4) (antes director de oficina sobre el terreno)*

21. El director de oficina sobre el terreno se ha ocupado fundamentalmente de coordinar el apoyo administrativo y logístico a los equipos de la Corte que realizan su labor en los países de las situaciones. Un objetivo importante de la reorganización propuesta es realzar la legitimidad y autoridad del Secretario en esos países. En consecuencia, cada jefe de una oficina sobre el terreno se desempeñará como representante del Secretario en el respectivo país en las relaciones con los representantes del Estado anfitrión, los representantes especiales de las Naciones Unidas y los jefes de organismos y fondos, las autoridades locales, etc. Velará por una coordinación eficiente de las actividades de la Secretaría sobre el terreno, la distribución de los recursos (humanos y financieros), su priorización, la reunión de datos pertinentes sobre las operaciones de la Secretaría sobre el terreno y la presentación de informes periódicos amplios a la sede.

*Jefe de la Dependencia de Apoyo Operacional (P-4)*

22. Contratado originalmente como oficial de logística en la Sección de Operaciones sobre el Terreno, para reemplazar a los jefes de oficinas sobre el terreno en caso necesario y desplegarse al terreno con breve preaviso, el jefe de la Dependencia de Apoyo Operacional cumple una función ampliada de coordinación de las actividades cotidianas de la Sección de Operaciones sobre el Terreno; en particular, se ocupa de atender cuestiones críticas relativas a la ejecución, supervisión y apoyo y fiscalización de las misiones con arreglo a marcos operacionales viables y, al propio tiempo, de adaptarse a las actividades ampliadas de la Corte sobre el terreno. El Jefe de la Dependencia se desempeña como coordinador de la Sección de Operaciones sobre el Terreno respecto de todos los asuntos logísticos y administrativos sobre el terreno y brinda apoyo en relación con los siguientes aspectos:

- la administración general de la sección;
- el apoyo operacional sobre el terreno;
- la gestión de los recursos humanos de la sección; y
- la gestión presupuestaria y financiera.



*Sección de Recursos Humanos – División de Servicios Administrativos Comunes*

*Oficial de contratación y colocación (promoción de las perspectivas de carrera) (P-3)*

23. Tras la introducción en 2008 de la estrategia para el logro de los objetivos de recursos humanos del plan estratégico de la Corte, la Corte ha entrado en una nueva fase de la gestión de sus recursos humanos. A pesar de que la contratación de personal sumamente capacitado y competente, con el debido respeto de la distribución geográfica, el equilibrio de género y la representación de los sistemas jurídicos, sigue siendo uno de los objetivos principales de las actividades de recursos humanos, la situación general en materia de contratación se ha estabilizado y ahora se atribuye creciente importancia a la promoción de las perspectivas de carrera, con inclusión de la movilidad de personal y el apoyo de transición, la gestión del desempeño y la formulación de políticas de recursos humanos en consonancia con el objetivo de crear y mantener un entorno sensible.

24. De resultados de esa evolución, el perfil del puesto de oficial de contratación y colocación ha dejado de ser uno más sencillo de oficial de contratación y ha adquirido un alcance, una profundidad y una complejidad considerablemente mayores. Con respecto a la promoción de las perspectivas de carrera, el titular debe asumir una función rectora en las investigaciones y los análisis encaminados a instituir un régimen apropiado de gestión y promoción de la carrera en consonancia con los objetivos de la Corte. Además, el titular viene participando cada vez más en complejas cuestiones de contratación y colocación, incluidas la formulación, mejora y aplicación de políticas, la gestión del desempeño y la mediación y resolución de conflictos.

*Dependencia de Víctimas y Testigos -- División de Servicios de la Corte*

*Jefe de protección (P-4)*

25. Ampliación de la capacidad del programa de protección de la Corte: el jefe de protección supervisa a seis funcionarios del cuadro orgánico, incluidos dos de categoría P-3: un analista y un psicólogo.

26. Responsabilidad financiera: las recomendaciones que formule el jefe de protección respecto de la admisión de testigos al programa de protección de la Corte tendrán grandes consecuencias presupuestarias.

27. Responsabilidad adicional del jefe de protección: la Corte se guía por su asesoramiento en los asuntos relacionados con la protección de víctimas y testigos. Las Salas, antes de decidir sobre las medidas de protección de los testigos llamados a declarar, siempre tienen presente el dictamen del jefe de protección.

28. Funciones directivas y de gestión: el jefe de protección será llamado a actuar en calidad de oficial encargado, cuando corresponda, y a representar a la Dependencia de Víctimas y Testigos en ausencia del jefe de ésta.